



# Municipalidad Distrital de Colán

Capital: Pueblo Nuevo de Colán

Decreto Supremo 08 - 10 - 1840

Creado por Ley N° 819 14 - 11 - 1908

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°083-2021-MDC-A

Pueblo Nuevo de Colán, 15 de febrero del 2021

### VISTO:

El Informe N°076-2021/MDC-UAYP-MDC/CCC, de fecha 12 de febrero 2021, presentado por el Abg. Carlos Alberto Chanduvi Chumacero, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio, solicitando la inclusión del Plan Anual de Contrataciones año fiscal 2020 Versión II, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Actual Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 4° del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2020-MDC – A, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Colan para el año fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°048-2021-MDC-A de fecha 19 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Colán para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021.

Que, al amparo del Artículo 6. del Reglamento de la **Ley 30225**, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que "(...) **Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones** 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que la Directiva N°005-2017-OSCE/CD, en el numeral 7.6, respecto De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, precisa que: "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial [...]."

Que, mediante informe N°076-2021/MDC-UAYP-MDC/CCC, de fecha 12 de febrero 2021, presentado por el Abg. Carlos Alberto Chanduvi Chumacero, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio, informa a la Sub Gerencia de Administración, que para brindar el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Sub Gerencia De Servicios Sociales Y Desarrollo Económico a través del Programa Vaso de Leche como la Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión las metas programadas para la adquisición de Hojuelas de precocidas de trigo, quinua, kiwicha, Mijo fortificadas con vitaminas y minerales, leche fresca de vaca y leche evaporada, por el monto de **S/141,938.53** (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 53/100 Soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20 inciso 6) esta Alcaldía;

Por el Progreso del Distrito, hacemos las cosas bien



# Municipalidad Distrital de Colán

## Capital: Pueblo Nuevo de Colán

Decreto Supremo 08 - 10 - 1840  
Creado por Ley N° 819 14 - 11 - 1908

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°083-2021-MDC-A

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad Distrital de Colán **Versión II**, del presente Ejercicio Fiscal 2021, para la inclusión de la siguiente contratación

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO (EN SOLES)
01	ADQUISICION DE: ITEM I HOJUELAS DE PRECOCIDAS DE TRIGO, QUINUA, KIWICHA, MIJO FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES, ITEM II LECHE FRESCA DE VACA, ITEM III LECHE EVAPORADA	Adquisición de Bienes	S/141,938.53

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Administración para que publique la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Colán en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO:** Transmitir la presente Resolución a todas las áreas administrativas y técnicas para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLAN  
  
ANTOLINA VIVAS CHUNGA  
ALCALDESA

Por el Progreso del Distrito, hacemos las cosas bien 